

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

SANTA ROSA, 7 de septiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 7062/20, caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, “S/DISPOSICIÓN REGLAMENTANDO LA ACTIVIDAD DE GUÍAS DE CAZA Y OPERADORES CINEGÉTICOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA; y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 “Conservación de la Fauna silvestre” y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94, que reglamenta la misma, designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que debido a la dinámica propia de la actividad de caza es necesario realizar una actualización y modificación de la reglamentación vigente en lo referente a la actividad de guías y operadores de caza, para adaptarla a las nuevas necesidades y perfiles del servicio cinegético;

Que la Ley N° 1194 y el Decreto Reglamentario N° 2218/94 no definen la figura del operador de caza pero el artículo 12, de la citada ley, faculta a la Autoridad de Aplicación a registrar toda actividad relacionada con el manejo y uso de la fauna silvestre determinando, en el artículo 40 de la misma que, se habilitarán los registros de guías de caza y todos aquellos que en el futuro fuese necesario crear;

Que por ello, con fecha 20 de diciembre de 2006 se dictó la Disposición N° 387/06 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, reglamentando la actividad de los operadores cinegéticos, creando un registro a tal fin;

Que asimismo, la Disposición N° 29/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios reglamentó la actividad de los guías de caza, permitiendo así incluir a quienes realizan ésta actividad de caza en un registro que permite su correcta identificación y la regulación de su actividad;

Que resulta pertinente realizar modificaciones sustanciales en ambos registros conforme las circunstancias de hecho y experiencias en el devenir de su aplicación;

Que por ello y en su consecuencia corresponde dejar sin efecto ambas disposiciones conviniendo la derogación de las Disposiciones de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 387/06 y N° 29/13, que reglamentaron la actividad de los Operadores Cinegéticos y Guías de Caza, respectivamente, para su reemplazo por una normativa actualizada;

Que aquellos que operan como guías de caza y/u operadores cinegéticos no deberán poseer infracciones a la Ley N°1194 “Conservación de la fauna silvestre” y no registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 “Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los bosques nativo



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

//2.-

de la provincia de La Pampa” y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo;

Que en la presente disposición ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal Delegada ante el Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Operadores Cinegéticos y Guías de Caza en la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Deróganse las Disposiciones de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 387/06 y Disposición N° 29/13.-

Artículo 3°.- Las inscripciones registradas en el marco de las disposiciones derogadas continuarán vigentes bajo el régimen de la presente Disposición, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en Anexo I, II, III y IV –según corresponda– al tiempo de la renovación anual.

Artículo 4°.- Apruébanse los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación llevará Registros de los Operadores cinegéticos y Guías de caza, cada uno de los cuales se identificará acorde a un expediente administrativo con la documentación definitiva y todo dato relativo a éstas actividades, otorgándose la registración mediante Disposición a cada requirente que cumpla los requisitos establecidos.

Artículo 6°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales a sus efectos.

DISPOSICIÓN N° 221 /20.-



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

ANEXO I

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Determinase la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Operadores Cinegéticos y en el Registro de Guías de Caza para toda persona humana o jurídica, según corresponda, que se desempeñe como Operador Cinegético o Guía de Caza, en el territorio de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2º.- Los Cotos de Caza y Campos Categoría II, registrados como tales en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales, tendrán la obligación de declarar al menos un Operador Cinegético, quienes se desempeñarán como tales en dichos establecimientos de acuerdo a lo establecido en la presente.

Artículo 3º.- Denomínase Operador Cinegético a toda persona humana o jurídica que organice, coordine y gestione la logística de eventos de caza en lugares habilitados para tal fin, realizando gestiones para ellos dentro del ámbito provincial.

Artículo 4º.- Denomínase Guía de Caza a toda persona humana que acompaña e instruye a cazadores deportivos para cobrar piezas de caza y/o asesore a cazadores en cuanto a disposiciones legales para practicar la caza, lugares de caza, aranceles profesionales, alojamiento, transporte de trofeos, armas de caza y/o cualquier otra información relativa a la actividad que requieran los cazadores, durante la excursión de caza.

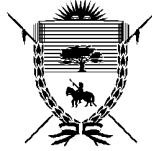
Artículo 5º.- Toda documentación e información que se presente, a efectos de tramitar las inscripciones en cualquiera de los Registros respectivos, tendrá carácter de Declaración Jurada.

Capítulo II - Operadores Cinegéticos

Artículo 6º.- Serán requisitos para la inscripción:

PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS.

- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley N° 1194 de “Conservación de la Fauna Silvestre” y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna N° 22.421.
- No poseer multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194 de “Conservación de la Fauna Silvestre” y la Ley N° 2624 “Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de La Pampa” y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo;
- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1.194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

///2.-

Artículo 7º.- Toda persona humana o jurídica que se inscriba, deberá acompañar la siguiente documentación:

PERSONA HUMANA:

- a) Planilla de inscripción en el registro de Operadores Cinegéticos, incluyendo información referente al/los predio/s donde operará, con carácter de declaración jurada; quedando obligados a comunicar oportunamente los cambios que se produzcan durante la temporada.
- b) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales.
- d) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
- e) Certificado de antecedentes policiales o copia certificada de CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente.
- f) Constancia de CUIT emitida por AFIP donde conste la actividad cinegética.
- g) Dos fotos carnet actualizadas.
- h) Libre Deuda por Infracción a la Ley N° 1194 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.
- i) Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2624 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.
- j) Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

PERSONA JURÍDICA:

- a) Planilla de inscripción en el registro de Operadores Cinegéticos, incluyendo información referente al/los predio/s donde operará, con carácter de declaración jurada; quedando obligados a comunicar oportunamente los cambios que se produzcan durante la temporada.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad del representante de la sociedad.
- c) En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales.
- d) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
- e) Certificado de antecedentes policiales o copia certificada de CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente, del representante de la sociedad que lleve a cabo la actividad cinegética.
- f) Constancia de CUIT emitida por AFIP donde conste la actividad cinegética.
- g) Dos fotos carnet actualizadas del representante de la sociedad que lleve a cabo la actividad cinegética.
- h) Poder otorgado por la sociedad, si lo hubiere.
- i) Copia certificada del contrato constitutivo de la sociedad.
- j) Copia certificada de última acta de designación de autoridades.
- k) Copia certificada del acta emitida por el órgano de gobierno societario, que autorice

///.-



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

///3.-

el registro como Operador Cinegético en la Dirección General de Recursos Naturales.

- l) Libre Deuda por Infracción a la Ley N° 1194 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales correspondiente a la persona jurídica y al representante de la misma que ejerza la actividad cinegética.
- m) Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2624 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales correspondiente a la persona jurídica y al representante de la misma que ejerza la actividad cinegética.
- n) Acreditar el pago de la tasa anual establecida por Ley impositiva vigente.”

(Artículo modificado por Disposición N° 191/22)

Capítulo III - Guías de Caza

Artículo 8°.- Serán requisitos para la inscripción:

PERSONAS HUMANAS.

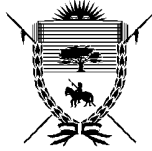
- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley N° 1.194 y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna N° 22.421.
- No poseer multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1.194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo.
- Aprobar o acreditar las capacitaciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- Toda persona humana que se inscriba, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Planilla de Inscripción en el Registro de Guías de Caza del Anexo III.
- b) Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales.
- c) Presentar el Documento Nacional de Identidad y su fotocopia.
- d) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética. Para el supuesto que el interesado en inscribirse en el registro se trate de un trabajador en relación de dependencia deberá acompañar:
 - i. Constancia de inscripción en AFIP de la razón social empleadora (operador cinegético),
 - ii. Constancia de Alta Temprana del trabajador.

Para el supuesto que se trate de un trabajador rural, deberá incorporar a la

///.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

///4.-

documentación precedente la constancia de tramitación de la Libreta de Trabajador Rural (artículo 1° de la Ley N° 25191).

- e) Certificado de antecedentes policiales o CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente y su fotocopia.
- f) Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.
- g) Dos fotos carnet actualizadas.
- h) Libre Deuda por Infracción a la Ley N° 1194 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.
- i) Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2624 el que será solicitado en la Dirección General de Recursos Naturales.
- j) Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.”

(Artículo modificado por Disposición N° 191/22)

Capítulo IV - Disposiciones Comunes

OPERADORES CINEGÉTICOS – GUÍAS DE CAZA

INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS

Artículo 10.- La *inscripción en los registros* tendrá una vigencia de CINCO (5) años, vencido dicho plazo deberán proceder a una nueva inscripción mediante la presentación de la documentación requerida para ello en la presente.

HABILITACIÓN ANUAL

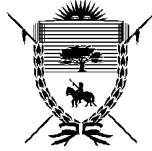
Artículo 11.- Anualmente se otorgará una habilitación mediante una credencial. La misma tendrá una validez de un año calendario, debiendo cumplir con los requisitos que se indiquen a continuación para su otorgamiento:

- No registrar deudas de antecedentes por infracciones a las Leyes N° 1194 y N° 2624, respectivamente, extremos que será compulsado por la Dirección General de Recursos Naturales de sus propios registros.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de habilitación anual, mediante el cual se acredita la
- continuación de la actividad.
- En los casos de Operadores Cinegéticos inscriptos deberán incluir en el Formulario de Habilidadación Anual la información referente al/los predio/s donde operará en la temporada correspondiente al año de la habilitación que tramita y donde operó en la temporada anterior, con carácter de declaración jurada, quedando obligados a comunicar oportunamente los cambios que se produzcan durante la temporada.
- Comprobante de pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

///.-



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

///5.-

- En los casos de Guías de caza inscriptos en los términos de la excepción del Artículo 9° inciso d) de la presente, deberán presentar tal documentación actualizada al momento de la solicitud de habilitación anual.
- Para la habilitación anual de los Operadores Cinegéticos registrados además será requisito participar de las capacitaciones que la Autoridad de Aplicación convoque oportunamente”.

(Artículo modificado por Disposición N° 191/22)

Artículo 12.- En caso de no presentar la documentación anual correspondiente para la habilitación anual, conforme lo previsto por el Artículo N°11 o cometer infracciones a la Ley N° 1194 y Ley N° 2624 de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 incisos h) e i) y artículo 9 inciso h) e i) respectivamente, quedará dado de baja dicho registro.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 221/20.-

(Anexo modificado por Disposición N° 191/22)



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales



ANEXO II
PLANILLA DE INSCRIPCIÓN
OPERADORES CINEGÉTICOS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

PERSONAS HUMANAS O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

- 1. APELLIDO Y NOMBRE:
- 2. DOCUMENTO N°:
- 3. DOMICILIO REAL:
- 4. N° DE TELÉFONO:
- 5. CORREO ELECTRÓNICO:.....
- 6. DOMICILIO CONSTITUÍDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no poseer quedará constituido en la Dirección General de Recursos Naturales:.....
.....
- 7. N° DE CUIT:
- 8. N° DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:
- 9. PREDIO/S DONDE OPERARÁ: Establecimiento:.....
Ubicación catastral: S:..... F:..... L:..... P:..... Registro/Expediente N°:.....

PERSONAS JURÍDICAS

- 1. RAZÓN SOCIAL:
- 2. N° DE CUIT:.....
- 3. N° DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:
- 4. DOMICILIO:.....
- 5. PREDIO/S DONDE OPERARÁ: Establecimiento:.....
Ubicación catastral: S:..... F:..... L:..... P:..... Registro/Expediente N°:.....

Firma y aclaración
CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO II DISPOSICIÓN N° 221/20.-
(Anexo modificado por Anexo I Disposición N° 191/22)



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales

FOTO

ANEXO III

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN - REGISTRO DE GUÍAS DE CAZA

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

1. APELLIDO Y NOMBRE:
2. DOCUMENTO N°:
3. DOMICILIO REAL:
4. N° de TELÉFONO:
5. CORREO ELECTRÓNICO:.....
6. DOMICILIO CONSTITUIDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no tenerlo quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.....
.....
7. N° de CUIT:
8. N° de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:

Firma y aclaración
CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO III - DISPOSICIÓN N° 221/20.-



**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Dirección de Recursos Naturales**

ANEXO IV

FORMULARIO DE HABILITACIÓN ANUAL

A la
Dirección General de Recursos Naturales

Mediante la presente declaro que durante la temporada de caza continuaré desempeñándome como:

**GUÍA DE CAZA - OPERADOR CINEGÉTICO
(Tachar lo que NO corresponda)**

Ratifico los datos personales declarados en el Anexo correspondiente de la Disposición N°.....-

Adjunto a la presente el comprobante de **pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.**

Completar por el Operador cinegético:

Predio/s donde operó en la temporada anterior:

Establecimiento:..... Ubicación catastral: S:..... F:..... L:.....
P:..... Registro/Expediente N°:.....

Predio/s donde operará en la temporada correspondiente al año de la habilitación que tramita:

Establecimiento:..... Ubicación catastral: S:..... F:..... L:.....
P:..... Registro/Expediente N°:.....

Se deja constancia que el Guía de caza/Operador Cinegético registra sanciones pendientes de cumplimiento a las Leyes:

LEY N° 1194		LEY N° 2624	
SÍ	NO	SÍ	NO

Sin otro motivo, saludo a Usted atentamente.

Firma y aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO IV DISPOSICIÓN N° 221/20.-
(Anexo modificado por Anexo II Disposición N° 191/22)